

**BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE ABRIL DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o	3 POR 100 PERPETUO ANTERIOR		o/o		Fechas	o/o	ACCIONES	Valor nominal de cada título	Dos. simbolos fo o/o	o/o
		Al contado.							Pesetas		
26-4-923	70,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,65		26-4-923	586,00	Banco de España.....	500		
26-4-923	70,65	» E, de 25.000 » » »		70,75		26-1-923	246,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		586,00
26-4-923	71,00	» D, de 12.500 » » »		70,75 y 70		26-1-923	260,00	Banco Hipotecario de España...	500		243,00
26-4-923	71,25	» C, de 5.000 » » »		71,00 y 70,90		25-1-923	85,00	Banco de Castilla.....	250		260,00
26-4-923	71,20	» B, de 2.500 » » »		71,00 y 70,90		25-4-923	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
26-4-923	71,15	» A, de 500 » » »		71,00 y 70,90		26-4-923	140,30	Banco Español de Crédito.....	250	80	105,00
26-1-923	71,00	» G, de 100 » » »		70,90		26-4-923	355,00	Unión Española de Explosivos...	100		
26-1-923	71,00	» H, de 200 » » »		70,90		26-4-923	93,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes.	500		360,00
23-4-923	71,00	En series diferentes.....		71,00 y 70,90		26-4-923	41,25	carera España... Ordinarios..	500		
		4 POR 100 PERPETUO ANTERIOR				13-4-923	169,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Estampillado.				25-1-923	364,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	476		
26-4-923	86,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		86,30, 35 y 40		26-4-923	365,00	Idem Norte de España.....	476		363 pesetas.
26-4-923	86,35	» E, de 12.000 » » »		86,30		26-4-923	237,00	B. Español del Río de la Plata.	475		365 fd.
26-4-923	87,00	» D, de 6.000 » » »		87,00					100 pesetas		287,50 fd.
26-1-923	87,10	» C, de 3.000 » » »		87,00							
26-4-923	87,10	» B, de 1.500 » » »		87,10		19-1-923	364,00	Bonos del Banco de España.....	500		
26-4-923	87,10	» A, de 500 » » »		87,10		26-1-923	89,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		
26-4-923	87,00	» G, de 100 » » »		87,00		25-4-923	100,65	Idem id. id.....	500	1	89,40
26-4-923	87,00	» H, de 200 » » »		87,00		24-4-923	110,50	Idem id. id.....	500	5	100,60 y 70
25-4-923	87,00	En series diferentes.....		87,00		26-4-923	74,00	Sociedad Gral. Azu. España...	500	6	110,20
		4 POR 100 AMORTIZABLE				21-4-923	91,35	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500		7,00
24-4-923	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				21-2-923	77,83	Madrid a Aviza.....	500	5	
24-4-923	89,00	» D, de 12.500 » » »		88,50		21-1-923	72,00		500	4 1/2	
26-4-923	88,50	» C, de 5.000 » » »		88,50		20-1-923	63,50	Idem Norte de España.....	500	4	
26-4-923	88,50	» B, de 2.500 » » »		88,50 y 89,00		26-5-922	58,25	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
27-1-923	89,00	» A, de 500 » » »		89,00		18-5-921	53,00	Ejerc. 1905.....	500	3	
24-1-923	89,00	En series diferentes.....		89,00		18-11-920	52,00		500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				20-1-923	50,50		500	6	
23-4-923	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Ayuntamiento de Madrid			
25-4-923	96,15	» E, de 25.000 » » »				25-4-923	80,50	Obligaciones.....	500		
26-4-923	96,50	» D, de 12.500 » » »		96,25		11-4-923	92,75	Explosivos del Interior.....	500		80,50
26-1-923	93,75	» C, de 5.000 » » »		96,35		26-4-923	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
25-4-923	93,50	» B, de 2.500 » » »		96,35		26-4-923	87,00	Idem id. 1918.....	500		07,25
26-4-923	96,75	» A, de 500 » » »		96,85		26-2-922	92,00	Cédulas del Encarcho.....	500		
16-1-923	93,40	En series diferentes.....		96,85							
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1917									
25-4-923	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
19-1-923	96,15	» E, de 25.000 » » »		96,30							
26-1-923	96,15	» D, de 12.500 » » »		96,30							
26-1-923	96,15	» C, de 5.000 » » »		96,30							
27-4-923	96,50	» B, de 2.500 » » »		96,30							
26-4-923	96,50	» A, de 500 » » »		96,30							
26-4-923	96,15	En diferentes series.....		96,30							

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	330,800
Idem fin. corriente.....	»
Idem fin. próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	87,500
5 por 100 amortizable.....	79,500
Acciones del Banco de España.....	61.500
Idem del Banco Hipotecario.....	31.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.500
Azucarera.—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	54.000
Idem id. al 6 %	34.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 44,50 pesetas por 100 francos.
Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,33 pesetas una.—3.000 a 30,32.—7.860 a 30,81.
New-York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 0,545 pesetas uno.
Roma, a la vista, cheque, 76.000 libras a 32,40 pesetas por 100 libras.—50.000 a 32,30.

Gaceta de Madrid. Núm. 118 28 Abril 1923 Anexo núm. 1.—Página 289

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar de las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán concurrir el día 21 del próximo mes de Mayo, a las cuatro de la tarde, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza (Plaza de Castelar, número 1), a fin de dar comienzo a los ejercicios, no siendo admitidos los que no se presenten puntualmente ni aleguen ni justifiquen con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de oposiciones vigente.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el día 13 del próximo Mayo y hora de las cuatro de la tarde, tendrán los señores opositores a su disposición, en la Secretaría de la Escuela, el Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de Abril de 1923.—El Presidente del Tribunal, Timoteo Pamplona. P.—2305

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Baza y Huéscar (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Granada, Baza, Cúllar de Baza y Huéscar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 7 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 21 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ...

según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—855

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Morón (Sevilla) y la de Olvera (Cádiz), (41 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y oficinas del Ramo de Sevilla, Morón, Cádiz y Olvera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección de Correos el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—856

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo entre las oficinas del Ramo de Higuera de la Sierra y Zúñiga (12.800 kilómetros), bajo el tipo de mil sesenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Huelva el día 7 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 24 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—857

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina de Estepa y la estación férrea de Aguadulce (ocho kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Sevilla a Estepa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—858

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

Licenciado D. Eugenio González de la Vega y Ferrería. Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo.

Hago saber: Que el día 1.º de Junio próximo, a las once horas, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arriendo de la recaudación de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con arreglo a las condiciones y tarifas que a continuación se insertan, siendo don Justo Barreiro Picó y D. José Martínez Pereira, vecinos de esta villa, los letrados designados para bastantear los poderes.

Ribadeo, 18 de Abril de 1923.—Eugenio González de la Vega.

## PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El Ayuntamiento de Ribadeo arrienda por un plazo de dos años y nueve meses, que empezará a contarse el 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Marzo de 1926, la recaudación de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

2.ª El expresado arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública, que se celebrará en esta Consistorial el día y hora que previamente se designe por la Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Sindico o de su suplente y del Notario de esta villa, por el sistema de proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, que deberán presentarse desde el siguiente día hábil al en que se publique el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, hábil también, al en que haya de celebrarse el acto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce, en pliego, que deberá entregarse en sobre cerrado, con entera sujeción a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (en letra) anuales por el arriendo de la cobranza de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, durante el término de dos años y nueve meses.

(Fecha y firma)

Por separado presentará el postor su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, en la Caja municipal o en la sucursal de la general de Depósitos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse bajo ningún pretexto, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguard

do de depósito provisional ni la cédula personal, bastando indicar en cuál pliego los ha presentado.

4.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 45.000 pesetas anuales, según el estado demostrativo que obra a continuación de este pliego, no admitiéndose postura que no cubra dicha suma.

5.ª Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados en la primera, y con rebaja del 10 por 100 del tipo de subasta.

6.ª No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 11 de la referida Instrucción.

7.ª El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza definitiva en metálico o efectos de la Duda pública del 10 por 100 del importe del arriendo, y si no lo hiciese quedará rescindido el contrato, con las consecuencias que expresa el artículo 21 de la referida Instrucción. Dichos efectos públicos se admitirán por el tipo de la última cotización oficial que publiquen la GACETA DE MADRID de tres fechas anteriores a la constitución de dicha fianza, consignándose el importe de la misma en la Caja de Depósitos o en la sucursal del Banco de España, entregándose el resguardo en la Depositaria de este Ayuntamiento, previa aprobación del mismo.

8.ª El arrendatario abonará con puntualidad el importe del arriendo en cinco plazos iguales, o sea por trimestres anticipados, el día primero del segundo mes de cada trimestre, y si dejase transcurrir tres días en cada uno de los vencimientos sin haberlo hecho efectivo, la Corporación contratante procederá contra dicho arrendatario por la vía de apremio, exigiéndole los intereses que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Instrucción de referencia.

9.ª Los pagos los verificará el arrendatario en la Caja municipal en los plazos señalados en la condición anterior, en billetes del Banco de España, oro o plata, admitiéndose el 10 por 100 en calderilla.

10.ª Para que puedan ser reconocidos por las personas sujetas a este arbitrio, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél y visada por la Alcaldía, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

11.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, y éste no podrá pedir por ningún concepto baja de precio ni rescindirle.

12.ª El contrato y fianza han de elevarse a escritura pública, cuyos gastos, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta y todos los demás del expediente de referencia, incluso la publicación de anuncios, serán de cuenta del rematante.

13.ª El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribución industrial y demás impuestos que las dis-

posiciones legales dictadas o que se dicten señalen a los contratos de esta clase.

14.ª El rematante, como subrogado, en todos los derechos y deberes del Ayuntamiento, tendrá todos los derechos que a éste conceden las Ordenanzas formuladas para la cobranza de los arbitrios que son objeto del arriendo, y aprobadas por la Dirección general de Presupuestos o Impuestos, con fecha 17 de Febrero de 1922, y se atenderá también a los preceptos consignados en las disposiciones legales vigentes dictadas o que se dicten respecto al particular.

En la cobranza de los derechos habrá de ajustarse el arrendatario a las mencionadas Ordenanzas y tarifas en ellas contenidas.

El Ayuntamiento, en uso del derecho que le concede el párrafo segundo del artículo 15 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se reserva solicitar autorización para elevar a 16 pesetas por hectolitro el tipo actual de gravamen sobre los vinos, cerveza y chacolí, aumentándose en proporción el precio del remate si dicha autorización le fuese concedida.

15.ª Si en virtud de disposiciones emanadas de la Superioridad se alterase en alza o en baja la tarifa de los derechos que forman parte de este contrato, se suprimiesen los de alguna especie o se aumentasen algunas, otras no comprendidas en las repetidas Ordenanzas, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindirle.

16.ª Si el arrendatario dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguiese perjuicio al Municipio, quedará aquél obligado a reintegrarlo, aceptando el Ayuntamiento análoga obligación para con el arrendatario.

17.ª El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame, proceda y pueda prestarse con arreglo a la ley.

18.ª En el caso de rescisión del contrato por incumplimiento, abandono o cualquiera de las demás causas determinadas en las disposiciones legales vigentes o por las especiales de este arriendo, el señor Alcalde, a fin de que no se suspendan ni un solo momento los imprescindibles servicios, que son objeto del presente contrato, podrá utilizar todo el personal y material correspondiente, incautándose de los locales, oficinas, libros y existencia de material que el arrendatario tenga afecto al servicio. Esta incautación durará hasta que exista otra persona o entidad que desempeñe los servicios de recaudación de los arbitrios, siendo en todo caso de cuenta del rematante todos los gastos, daños y perjuicios que por incumplimiento de sus deberes se ocasionen a los intereses municipales, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda el arrendatario formular reclamación por motivo de dicha incautación.

No podrá pedirse rescisión del contrato, bonificación o recompensa por los servicios en el mismo contratados, ni aducir reclamación de indemnización o cualquiera demanda de daños y perjuicios, fundado en motivos de deficiencia de trámites anteriores a la

adjudicación, ni por errores de cálculo, pues por el mero hecho de la subasta se tendrá a los que a ella concurren por completamente conformes con cuantos trámites hubiesen precedido al acto.

19. El arrendatario tendrá la obligación de exhibir al Ayuntamiento o a una Comisión nombrada por el mismo de su seno, los antecedentes, datos, libro diario, de cata y mayor y demás documentos que deberá tener, los cuales pondrá de manifiesto oportunamente que se le reclamen, así como también evacuará las preguntas pertinentes que se le hicieren al objeto de esclarecer algún hecho que no constare en sus libros y cuya falta se notare en daño de los intereses del pueblo y de los contribuyentes, con objeto de poder utilizar, si necesario fuere, los recursos y reclamaciones que procedan.

20. En caso de cesión del arriendo tendrá efecto con todas las solemnidades establecidas y previa conformidad del Ayuntamiento.

21. Queda obligado el arrendatario a facilitar trimestralmente al Ayuntamiento un estado comparativo de las unidades de cada especie que se hayan aducido por el consumo de la población del Municipio en dicho período de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado.

22. El arrendatario se someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que pueden suscitarse con motivo del arriendo de los arbitrios a que este contrato se refiere.

23. Por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego de condiciones, será corregido el rematante con multas que le impondrá la Alcaldía, dentro de las facultades que le confiere el artículo 77 de la vigente ley Municipal, haciéndose efectivas dichas multas e indemnizaciones a que diere lugar, hasta donde alcance, de la fianza que fuere prestada, y si ésta no fuere suficiente, de los demás bienes del mismo rematante, administrativamente y por la vía de embargo, procediéndose del mismo modo cuando fuere preciso competente al pago de los plazos que dejare de satisfacer, al resarcimiento de los perjuicios que irroque, o a la reposición inmediata de la fianza en los casos en que total o parcialmente hubiese sido aplicada al pago de multas, vencimientos anteriores o al resarcimiento de daños y perjuicios.

24. Para mejor claridad y conocimiento de los licitadores, el tipo es de 45.000 pesetas, que se detallan de la manera siguiente:

**CARNES**

Vacunas, lanares o cabrias.—Muertas en fresco, 14.000 pesetas.

Idem id. id.—En cecina o saladas, 100 pesetas.

De corda.—Muertas en fresco, pesetas 13.000.

Idem.—Saladas, 500 pesetas.

**BEBIDAS**

Vinos de todas clases, 14.000 pesetas.

Aguardientes, alcoholes y licores, 3.000.

Sidra y chacolí, 100.

Cerveza, 300.

Total general de un año, 45.000 pesetas.

Importe general de dos años y nueve meses que median desde 1.º de Julio próximo a 31 de Marzo de 1926, 123.750 pesetas.

Tarifa para la creación de los arbitrios que son objeto de arriendo.

**CARNES**

Vacunas, lanares o cabrias.—Muertas en fresco, 0,14 pesetas kilogramo.

Idem id. id.—Despojos, 0,05 pesetas kilogramo.

Idem id. id.—En cecina o saladas, 0,16 pesetas kilogramo.

De corda.—Muertas en fresco, 0,10 pesetas kilogramo.

Idem.—Saladas, 0,15 pesetas kilogramo.

**BEBIDAS**

Vinos, sidra, cerveza y chacolí, 5 pesetas hectolitro.

Alcoholes, aguardientes, licores y ponchamientos a base de alcohol, 20 pesetas hectolitro.

Ribades, 18 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Eugenio G. de la Vega y Fegueria.

S—838

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL**

**FACULTAD DE DERECHO**

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, esta Facultad anuncia a concurso la provisión de dos Auxiliares temporales en la misma, dotadas con la gratificación de 2.000 pesetas anuales cada una y correspondientes a las asignaturas prácticas de Historia general del Derecho español, la primera, y Derecho penal y Antropología criminal, la segunda.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad durante un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza que soliciten.

Madrid, 26 de Abril de 1923.—El Secretario de la Facultad, Sánchez Román.—V.º B.º: El Decano, R. de Ureña.

P—2796

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**OPOSICIONES**

De conformidad a las normas establecidas por este Rectorado, insertas en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero de 1921 para adjudicar las Escuelas a medida que vayan vacando, con esta fecha se procede a

la adjudicación de las que para proveer en Maestra constan vacantes, teniendo en cuenta para ello los partes de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y van como sigue:

Vacante el 26 de Noviembre de 1922, ofrecida a este Rectorado el día 9 del actual la Escuela de Guisando (Avila), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 55 de la lista del Cuerpo de Aspirantes, doña Teresa Caño Izquierdo.

Vacante el 1 de Enero de 1923, comunicada a este Rectorado el día 20 del actual, la Escuela de Useld (Zaragoza), que por ser única en esta fecha, se le adjudica a la opositora número 56 de la lista, doña María de la Presentación López.

Vacante el 11 de Enero de 1923 la Escuela de Piñel de Abajo (Valladolid), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 57 de la lista, doña María Cabrero Torres.

Vacante el 17 de Febrero de 1923 la Escuela de Montalbán, Sección de la graduada (Teruel), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 58 de la lista, doña Irene Adán Bedoya.

Vacante el 25 de Febrero de 1923 la Escuela de nueva creación de Munnilla (Logroño), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 59 de la lista, doña Elena Casaus Ubieto.

Vacante el día 28 de Febrero de 1923, la Escuela de Letux (Zaragoza), que por ser única en esta fecha, se le adjudica a la opositora número 60 de la lista, doña Luisa Laguna Galve.

Vacante el 1 de Marzo de 1923 la Escuela de Cercos (Valladolid), que por ser única en esta fecha, se le adjudica a la opositora número 61 de la lista, doña María Luz Alejandra Tejero.

Vacante el 5 de Marzo de 1923 la Escuela de nueva creación de Pradoluengo (Burgos), se le adjudica a la opositora número 62 de la lista, doña María Luisa Sanz Osés.

A la opositora número 63 de la lista, doña María Soledad Eñola, se le adjudica la Escuela de Zubiate (Navarra) cuya opositora fué propuesta por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud del derecho de elección que a éstas Corporaciones concede la legislación vigente.

Vacante el 5 de Marzo de 1923 la Escuela de nueva creación de Pradoluengo (Burgos), que por haber sido creadas dos Escuelas en dicho pueblo con la misma fecha, no se adjudican mediante elección, sino automáticamente. Se adjudica a la opositora número 64 de la lista, doña Ana María Brates Cervera.

Vacante el 8 de Marzo de 1923 la Escuela de Bañeros (Avila), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 65 de la lista, doña María del Pilar Nayarre Bileta.

Vacante el 1 de Abril actual la Escuela de Carrión-Oyarzun (Guipúzcoa), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora

número 66 de la lista, doña Margarita Garayoa Imaz.

Vacante el día 4 de Abril de 1923 la Escuela de Pozadón (Teruel), que por ser única en esta fecha se adjudica a la opositora número 67 de la lista, doña María Teresa Serrano Tagüeña.

Los expedientes de las opositoras a quienes haya correspondido Escuela en otro Distrito universitario, se remitirán a la Universidad respectiva para que el Rectorado les expida el oportuno nombramiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras Maestras interesadas.

Zaragoza, 23 de Abril de 1923.—  
El Vicerrector, A. Gregorio y Rocasolano. P—2755

Siendo de urgente necesidad proveer las Escuelas que se hallan vacantes en esta fecha se han hecho los siguientes nombramientos de Maestras en propiedad.

Doña María de la Presentación Zapoz, para la Escuela de Used (Zaragoza).

Doña Irene Adán Bedoya, para la Escuela de Morlaibán (Teruel), Sección de la graduada.

Doña Elena Casaus Ebielo para la Escuela de Munilla (Logroño), de nueva creación.

Doña Luisa Laguna Galve, para la Escuela de Letux (Zaragoza).

Doña María Senostain Elia, para la Escuela de Zubielza (Navarra).

Doña María Teresa Serrano Tagüeña, para la Escuela de Pozadón (Teruel).

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 23 de Abril de 1923.—  
El Vicerrector, A. Gregorio y Rocasolano. P—2756

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 3 de la lista de la Sección.—Doña Jesusa Requena Bajo; se le adjudica la Escuela de Marquinez, vacante el 2 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Es tercer nombramiento.  
Vitoria, 24 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—2754

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestra con servicios interinos perteneciente al grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en

el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 23 de la lista de esta Sección.—Doña María del Pilar Gomila Coll; se le adjudica la Escuela de Pujalt, vacante el 19 de Abril de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 23 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—2735

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Esta Sección, haciendo uso de las facultades que le concede el apartado a) del reglamento de la Real orden de 17 de Abril de 1920 (GACETA del 18), acuerda nombrar Maestra interina de la Escuela nacional unitaria de niñas, que en Villarreal desempeñaba doña Brigida Cervera Ferreres, a doña María de la Concepción Adell Royo, que figura con el número 36 en la lista de aspirantes voluntarias a interinidades y con el 81 en la lista del grupo C, y a doña Amelia Domenech Maminón, que figura con el número 37 en la lista de aspirantes voluntarias a interinidades y con el 123 en la del grupo C. Maestra interina de la Escuela nacional unitaria de niñas que en Adzaneta desempeña doña Carmen Segarra Causanilles, mientras dura la licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, que ha sido concedida a esta última.

Dichas Maestras deberán poseer los cargos dentro de los plazos marcados en el párrafo cuarto, regla 21, de la Real orden de 25 de Junio de 1913, y en caso contrario, serán dadas de baja en la lista, con pérdida del derecho a ingreso en propiedad, de conformidad con lo prevenido en la regla quinta de la precitada Real orden de 17 de Abril de 1920, y en la orden de la Dirección general de 2 de Marzo de 1922 (B. O. del M. del 28).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos expresados y a los del artículo 68 de la ley Electoral vigente, ya que estos nombramientos se hacen con el fin de que la enseñanza no se halle desatendida.

Castellón, 21 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco. P—2666

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 15 de la lista en esta Sección.—Doña Elia de Mateo Martínez; se le adjudica la Escuela de Fredes, vacante el 16 de Abril de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 10 de Abril y 21 de Junio de 1919.

Nota.—No se nombra a las que figuran en la lista del grupo C con los números 3, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14, porque han sido nombradas con anterioridad por las Secciones Administrativas de Huesca, Lérida, Lérida Gerona, Barcelona, Barcelona. Huesca, Lérida, Barcelona, Gerona, Gerona y Navarra, respectivamente.

Se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios y a los del artículo 68 de la ley Electoral vigente, ya que se hace este nombramiento para atender las necesidades de la enseñanza.

Castellón, 21 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco. P—2667

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 317 de la lista de la Sección.—D. José Ayuso García; se le adjudica la Escuela de Couso, Ayuntamiento de Barreiros, de nueva creación definitiva.

Se publicó la lista en la GACETA de 3 de Junio de 1919.

Es el sexto nombramiento.  
Lugo, 19 de Abril de 1923.—El Jefe accidental, Evaristo Granda. P—2666

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Siendo de urgente necesidad atender al servicio de provisión de Escuelas nacionales, esta Sección administrativa, por orden de esta fecha, se ha servido nombrar a don Arterio Parra y Parra, D. José Franco Barreda, D. Pedro del Collado Torre, D. Ceferino Mata Arco y don Angel Moravia Gómez, números 382, 431, 432, 439 y 441 de las relaciones de interinos del grupo C, publicada en la GACETA de 25 de Junio de 1919, Maestros en propiedad, respectivamente, de las Escuelas nacionales de San Vicente de León, Ayuntamiento de Arenas; Vega de Liébana, Ayuntamiento del mismo nombre; Espinosa y Santa María, Ayuntamiento de Valderredible; Visión, Ayuntamiento de Castro-Cillorigo, y Vega de los Vados, del de San Pedro del Romeral; todos ellos con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, cuyas vacantes ocurrieron por el orden indicado, en 30 de Enero, 17 de Febrero, 17 y 30 de Marzo y 7 del corriente mes, anulándose, a petición del señor Parra, el nombramiento que se le había expedido en 27 de Marzo último, para la Escuela de Vega de Liébana, toda vez que había queda-

do vacante con anterioridad la de San Vicente de León, que hoy se le adjudica, y no se ha presentado a tomar posesión de ella, por aceptar nombramiento anterior de otra provincia el que la había obtenido.

Lo que se publica en la GACETA para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley electoral.

Santander, 18 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—2355

Siendo de urgente necesidad atender al importante servicio de la enseñanza, esta Sección Administrativa se ha servido nombrar por orden de esta fecha a doña Petra Garrán Rico y doña María del Pilar Santos Martí. Maestras en propiedad de las Escuelas nacionales de Valles y Beranga, de esta provincia, respectivamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, figurando la señora Garrán con el número 57 de la relación de Maestras con servicios interinos del grupo B, inserta en la GACETA de 11 de Mayo de 1919, y la señora Santos, con el número 2 de la relación del grupo C, publicada en la GACETA del 25 de Junio del mismo año, habiéndose creado definitivamente las Escuelas que se les adjudican por Reales órdenes de 17 de Marzo y 10 de Abril del año actual.

Lo que se publica en la GACETA para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Santander, 18 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—2656

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

En virtud de la Real orden de 17 de Abril de 1920 y atendiendo a las necesidades de la enseñanza, con esta fecha se nombra Maestro interino de la Escuela de Aldealeces, de esta provincia, a D. Zóilo Mariano Gamboa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de la vigente ley Electoral.

Soria, 18 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo. P—2658

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

En el día de hoy, y por el turno de ingreso de interinos, ha sido nombrado Maestro en propiedad de Píñel de Arriba D. Francisco Lóñez Segovia, del grupo C, número 542 de la lista de esta Sección, con un año, dos meses y dos días de servicios (GACETA de 13 de Mayo 1919).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la ley Electoral.

Valladolid, 24 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—2753

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 328 de la lista de la Sección.—D. Bernardo Jaraquides García; se le adjudica la Escuela de San Miguel de Lomba, Ayuntamiento de Cabreros, vacante el 31 de Marzo de 1923.

Número 330.—D. Jacinto García Bellrán; se le adjudica la de San Martín de Castañeda, Ayuntamiento de Calende, vacante el 10 de Abril de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Zamora, 24 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, Augusto Remón. P—2661

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE ESP.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 55.326 y 55.327 de alhajas, expedido por este Establecimiento en 26 de Junio de 1922 a favor de D. Felipe Díaz Bustamante y Quijano, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Abril de 1923.—  
El Vicesecretario, Emilio S. Quiñez. X—4153

#### BANCO DE ESPAÑA

##### —ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 409, expedido por esta Sucursal el 27 de Julio de 1914 a favor de don José Hernández Valdés, y consistente en 50.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o de lo

contrario se expedirá duplicado del mencionado resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Alicante, 25 de Abril de 1923.—  
El Secretario, N. Kayser.

X—1043

#### BANCO DE ESPAÑA

##### —LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 38.757 y 37.080, y expedidos por esta Sucursal en 14 de Abril de 1919 y en 13 de Julio de 1917, a favor de D. José Pazos Angeriz y Jesusa García Varela, indistintamente, por pesetas nominales 1.500 y 2.000 en Deuda amortizable al 5 por 100 e interior al 4 por 100, respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 24 de Abril de 1923.—  
El Secretario, Alfredo Villar.

X—4149

#### BANCO DE ESPAÑA

##### —PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.097 de pesetas nominales 12.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido en 6 de Noviembre de 1922, a favor de D. Selvino Chico Melero y doña Felisa López Gordaliza, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 26 de Abril de 1923.—  
El Secretario, Antonio J. Lazaga.

X—4030

#### BANCO DE BILBAO

##### —VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 431, comprensivo de ocho acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, im-

expedido por esta Sucursal en 20 de Junio de 1922 a favor de D. Rafael Pascual y Mied, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar del 28 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º de los Estatutos de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 25 de Abril de 1923.—  
Por el Secretario, Domingo Miguel.  
X—1148

### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 44.420, comprensivo de diez obligaciones de la ciudad de San Sebastián, expedido el 30 de Abril de 1921, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de Abril de 1923.  
El Secretario, Demetrio de los Moros.  
X—919

### MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN (S. A.)

No habiéndose reunido el número de acciones necesarias con arreglo a los Estatutos, para constituir la Junta general anunciada para el día 31 del corriente mes, se convoca, de conformidad con el artículo 24 de los mencionados Estatutos a nueva Junta general ordinaria de Accionistas, para el lunes 14 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el nuevo domicilio social, calle de Almagro, número 31, bajo, derecha, Madrid, la cual se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de socios que a ella asista y las acciones que representen.

Los depósitos de acciones efectuados y los poderes conferidos para la Junta general de 21 del actual, serán válidos para la del 14 de Mayo próximo.

Los nuevos depósitos de acciones deberá efectuarse hasta el 9 del citado mes de Mayo:

En España: en el domicilio social o en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países: en el Crédit Lyonnais.

Para los Sres. Accionistas que tengan depositadas sus acciones en otros Bancos o en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 9 de Mayo próximo, la presentación del resguardo de dicho depó-

sito en el domicilio social, equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Presidente del Consejo, León Cogan.  
X—1143

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

D. Justo Torralba, como presunto heredero de doña Feliciann Cervantes Vallejo, ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 69.685 a 88.70.377 a 89.70.392 a 100.

Madrid, 26 de Abril de 1923.—El Síndico Presidente, Agustín Pérez.—El interesado, Justo Torralba.—El Secretario, P. Labat y Galvo.  
X—1144

### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA "LAS NIEVES"

A los efectos del artículo 11 del Reglamento se anuncia la exacción del dividendo pasivo número 34, de ocho pesetas por acción, fecha 16 de Octubre de 1922, que habrá de satisfacerse en el término de treinta días en el domicilio del Tesorero, D. Luis S. de Jubera, Campomanes, número 10.

Madrid, 27 de Abril de 1923.—El Presidente, Antonio Fernández.  
X—1145

### PEROT (S. A.)

TOLOSA (GUIPÚZCOA)

Convocatoria a Junta general.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Mayo, a sus diez y siete horas, en este domicilio social, para tratar de adición y reforma de los Estatutos.

De acuerdo con la disposición de los dos últimos párrafos del artículo 14 de los Estatutos, se advierte a los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia, será rigurosamente exigido el depósito de sus acciones o del resguardo del establecimiento de crédito en que las tuviesen depositadas, dos días antes del señalado para la Junta en la Caja social.

Tolosa, 20 de Abril de 1923.—El Consejo de Administración.  
X—1147

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

D. José Pérez Porto, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo, el finado Notario de Cuntis D. Bernardo Trineado Teijeiro, que desempeñara anteriormente las Notarías de Rodeiro, dis-

trito de Lalin, y Puente Caldelas, a fin de que, quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra y en la Gaceta de Madrid, con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente.

La Coruña, 26 de Febrero de 1923.  
Licenciado José Pérez Porto.  
X—1155

### COMPANIA DE ENSANORE, URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE CARTAGENA

Se convoca a Junta general ordinaria, según previene el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, para el día 29 del corriente, a las once de su mañana, en Zurbano, número 33.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Administrador Delegado, D. Cánovas.  
X—1151

### HOTEL PRINCIPE DE ASTURIAS, DE MALAGA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 16 de Mayo de 1923, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 103, a los Accionistas de la Sociedad Anónima "Hotel Príncipe de Asturias", para someter a su aprobación la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1922.

Para tomar parte en la expresada Junta, según los artículos 24 y 25 de los Estatutos, deberán depositarse por lo menos diez acciones para tener derecho a un voto, en la Secretaría del Consejo de Administración, antes del día 9 de Mayo de 1923.

Los que poseyeran menos de diez acciones, podrán agruparlas para que, reunido este número, pueda concurrir por los conductos cualquiera de ellos.

Madrid, 24 de Abril de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Torreaguna.  
X—1150

### COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Acordado por el Consejo de Administración el pago del interés fijo estatutario de 7 por 100 a las acciones por el ejercicio de 1922, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, a partir del 1.º de Mayo, se satisfarán pesetas 35, con la deducción que corresponda por impuestos a las acciones, contra cupón número 55 de intereses.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de la Compañía; en París, en la Banque Française et Espagnole, y en Madrid, en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, 25 de Abril de 1923.—El Secretario general, Antonio F. de Castro.  
X—1160

**BANCO HISPANO AMERICANO**

MADRID

Balanza en 31 de Marzo de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
<b>Bancos:</b>	
Caja y Banco de España....	86.516.063,77
Monedas y billetes extranjeros .....	406.426,75
Bancos y Banqueros.....	61.417.942,26
	148.340.432,78
<b>Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	230.211.838,10
Idem de id. a mayor plazo.....	257.272,46
<b>Títulos:</b>	
Fondos públicos.....	127.774.546,95
Otros valores.....	53.488.692,55
	411.732.950,06
<b>Créditos:</b>	
Deudores con garantía prendaria .....	82.956.263,24
Idem varios a la vista.....	38.847.010,43
Idem a plazo.....	14.585.473,71
Idem en moneda extranjera.....	80.336.692,49
	216.725.439,87
Inmuebles .....	19.729.216,42
Mobiliario e instalación.....	4.724.615,21
Accionistas .....	10.813.400

	Pesetas.
Cuentas de orden y diversas.....	65.915.092,64
Depósitos.....	877.190.546,68
	2.013.143.981,34
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.890.334.528,02</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	100.000.000
<b>Fondo de reserva:</b>	
Ordinario .....	5.889.789,31
Extraordinario .....	18.000.000
	23.889.789,31
<b>Acreedores:</b>	
Acreedores a la vista.....	499.408.842,48
Idem hasta el plazo de un mes .....	8.692.198,70
Idem a mayores plazos.....	41.994.164,90
Idem en moneda extranjera.....	79.108.529,46
	629.203.675,54
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	19.541.132,11
Aceptaciones .....	4.096.644,35
Pérdidas y Ganancias (reservadas de 1922).....	505.008,47
Cuentas de orden y diversas.....	105.768.728,40
Dividendos activos.....	185.568,50
	877.190.546,68
Depositantes.....	2.013.143.981,34
	<b>TOTAL..... 2.890.334.528,02</b>
El Jefe de Contabilidad, E. Garofa.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes. X—1154	